HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.
JUNTOS SALVAMOS Vidas

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-052-2026	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	**HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 900.004.894-0.
REPRESENTANTE LEGAL:	Dr. EDWIN ULLOA HURTADO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 74.242.717 DE MONIQUIRÁ- BOYACÁ
DOMICILIO:	KM 1 VÍA GUATEQUE A SUTATENZA.
TELÉFONO:	(+057)317-6398804.
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co.
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. – DISCOLMETS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 828.002.423-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ADDY FERNANDO CORTÉS CUBILLOS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.727.146 EXPEDIDA EN NEIVA
DOMICILIO:	SEGÚN INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL CONTRATO PRINCIPAL
TELÉFONO:	SEGÚN INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL CONTRATO PRINCIPAL
CORREO ELECTRÓNICO:	SEGÚN INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL CONTRATO PRINCIPAL
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL:	CDP No. 323 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026 DEL RUBRO PRESUPUESTAL No. 24501030102 DENOMINADO MATERIAL MEDICAMENTOS
VALOR INICIAL:	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($195.000.000)
VALOR ADICIÓN:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATADO:	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($195.000.000)
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
PLAZO A PRORROGAR	N/A
DOMICILIO CONTRACTUAL:	GUATEQUE, BOYACÁ
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA CIENTÍFICA
MODIFICATORIO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CLÁUSULA TERCERA – NUMERAL 18)
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA:	VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.
JUNTOS SALVAMOS Vidas

CONSIDERACIONES

EDWIN ULLOA HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.242.717 de Moniquirá, Boyacá, en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.**, entidad con domicilio en Guateque, Boyacá, identificada con NIT 900.004.894-0, nombrado mediante Decreto 0114 del 07 de febrero de 2025 y posesionado en la misma fecha, con efectos fiscales, legales y administrativos desde el diez (10) de febrero del mismo año, quien para efectos del presente acuerdo se denominará la CONTRATANTE, E.S.E. o el HOSPITAL; y de otra parte, **ADDY FERNANDO CORTÉS CUBILLOS**, en calidad de representante legal de **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. – DISCOLMETS S.A.S.**, identificados como aparece en la carátula del presente documento, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar el presente MODIFICATORIO No. 001 al Contrato de Suministro No. CS-052-2026, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

1. Que, de conformidad con el Estatuto de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2025, los acuerdos contractuales, sus modificaciones y demás actuaciones derivadas de la actividad contractual deben constar por escrito.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Entidad reconoce la competencia del Gerente para suscribir contratos, modificaciones y demás actos derivados de la actividad contractual, en observancia de los principios que orientan la función administrativa y la gestión contractual.

3. Que la modificación contractual constituye un instrumento jurídicamente procedente cuando resulta necesaria para asegurar el adecuado cumplimiento de la finalidad del contrato, siempre que guarde relación con su objeto, se encuentre debidamente justificada y no comporte la sustitución o alteración sustancial de su naturaleza.

4. Que, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado, la actividad contractual del Hospital se rige principalmente por normas de derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

5. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales sometidas a un régimen contractual distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben aplicar, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

6. Que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. celebró con DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. – DISCOLMETS S.A.S. el Contrato de Suministro No. CS-052-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($195.000.000), con plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

7. Que la supervisión del Contrato de Suministro No. CS-052-2026 se encuentra a cargo de la Subgerencia Científica, dependencia encargada de realizar el seguimiento a la ejecución contractual y de promover las modificaciones que resulten necesarias para la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales.

8. Que mediante comunicación SCI-353-2026 del trece (13) de agosto de 2026, la Subgerencia Científica solicitó modificar el Contrato de Suministro No. CS-052-2026, al evidenciar durante su ejecución la necesidad de fortalecer la disponibilidad de determinados medicamentos e insumos requeridos para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención brindada a los usuarios.

9. Que, respecto de VITA LAC 92 G, la supervisión justificó su incorporación en la necesidad institucional de disponer de productos requeridos para la atención integral y el manejo nutricional de pacientes con desnutrición aguda, fortaleciendo las alternativas disponibles para esta población conforme a los lineamientos sanitarios aplicables.

10. Que, igualmente, se determinó la necesidad de incorporar BUDESONIDA 50 MCG/DOSIS en aerosol o inhalador dosificador y BUDESONIDA 1 MG en suspensión para nebulización, con el fin de asegurar la disponibilidad oportuna de diferentes presentaciones destinadas a terapia inhalatoria y nebulizada, de acuerdo con los requerimientos clínicos y la demanda institucional.

11. Que la supervisión solicitó incorporar YODOPOVIDONA AL 5 % EN SOLUCIÓN OFTÁLMICA, presentación frasco por 15 ml, destinada a la profilaxis ocular del recién nacido como medida orientada a la prevención de la oftalmía neonatal y al fortalecimiento del manejo institucional durante la atención inmediata del recién nacido.

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

12. Que, en relación con LORAZEPAM 2 MG TABLETA, durante la ejecución contractual se presentó una variación en las condiciones económicas del producto inicialmente adjudicado a otro proveedor, circunstancia que motivó la realización de nuevas solicitudes de cotización a proveedores con contratos vigentes para el suministro de medicamentos, con el propósito de identificar condiciones económicas favorables y propender por el uso eficiente de los recursos.

13. Que, una vez revisadas y comparadas las cotizaciones recibidas para los productos requeridos, la supervisión determinó que DISCOLMETS S.A.S. presentó condiciones técnicas y económicas favorables para la Institución, razón por la cual consideró procedente su incorporación al listado contractual del Contrato de Suministro No. CS-052-2026.

14. Que, de conformidad con la solicitud de la supervisión, la modificación recae exclusivamente sobre el numeral 18 de la CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, mediante la incorporación de cinco (5) productos adicionales, sin establecer cantidades fijas de adquisición, toda vez que su suministro se realizará conforme a la demanda y a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

15. Que la presente modificación no implica adición de recursos ni prórroga del plazo de ejecución y, por tanto, el valor contractual se mantiene en CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($195.000.000) y el plazo continúa hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, permaneciendo inalteradas las demás condiciones que no sean expresamente modificadas.

16. Que la modificación solicitada guarda relación directa con el objeto contractual, no altera su naturaleza ni su finalidad y permite fortalecer la disponibilidad institucional de medicamentos e insumos necesarios para la prestación efectiva de los servicios de salud.

17. Que, con fundamento en la solicitud de la supervisión y en las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente MODIFICATORIO No. 001 al Contrato de Suministro No. CS-052-2026.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL MODIFICATORIO

Modificar la **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** del Contrato de Suministro No. CS-052-2026, específicamente el numeral 18 “Suministrar los siguientes insumos”, en el sentido de incorporar al listado contractual los siguientes productos:

PRINCIPIO ACTIVO O DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
VITA LAC	ORAL	POLVO	92 G	SOBRE	$7.600
BUDESONIDA	INHALACIÓN	AEROSOL / INHALADOR DOSIFICADOR	50 MCG/DOSIS	FRASCO	$18.667
BUDESONIDA	INHALACIÓN	SUSPENSIÓN PARA NEBULIZACIÓN	1 MG	CAJA X 5 AMPOLLAS	$10.400
YODOPOVIDONA	OFTÁLMICA	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	5 % – FRASCO X 15 ML	FRASCO	$130.400
LORAZEPAM	ORAL	TABLETA	2 MG	TABLETA	$91

PARÁGRAFO PRIMERO. Los valores unitarios anteriormente relacionados corresponden a las condiciones económicas aceptadas para la incorporación de las respectivas referencias y serán aplicables a su suministro dentro del contrato, previa solicitud y autorización de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La incorporación de los productos señalados no genera cantidades mínimas o fijas de adquisición ni modifica el valor total del contrato. Las cantidades serán requeridas de acuerdo con la demanda institucional, las necesidades asistenciales y la disponibilidad del saldo contractual, hasta concurrencia del valor total pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas, obligaciones, especificaciones y condiciones del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-052-2026 que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente documento conservan

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

plena vigencia y alcance.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en Guateque, Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

EDWIN ULLOA HURTADO	**ADDY FERNANDO CORTÉS CUBILLOS**
GERENTE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. **CONTRATANTE**	REPRESENTANTE LEGAL DISCOLMETS S.A.S. **CONTRATISTA**

Proyectó:	Erika Liliana Contreras Muñoz/ Profesional Gestión Contractual	**Firma:**	
Revisó:	Nancy Milena Tovar Saavedra/ Subgerente Científica	**Firma:**	
Vto. Bueno	John Alexander Carvajal Martínez/ Asesor Jurídico Externo	**Firma:**	

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza